

DECISION EMPRESARIAL No. 020 de 2020

*Por la cual se **ADOPTA** la "**Tabla de Control de Acceso - TCA**", el "**Banco Terminológico**" y el "**Sistema Integrado de Conservación - SIC**"*

El Gerente General de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público, para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que los artículos 2, 8, 15, 20, 23 y 74 de la Constitución Política, señala que es obligación del Estado proteger el patrimonio documental, garantizar la eficacia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", define la Gestión Documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 3º de la Ley 594 de 2000, establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000, señalan la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control, así como la responsabilidad sobre la gestión documental y sobre la administración de estos.

Que el Decreto 2609 del 2012, Capítulo I Art. 8 literal (i), Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011. Señala que la **Tabla de Control de Acceso — TCA**, establece las categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables

a los documentos, de acuerdo con la directriz establecidas por el Archivo General de la Nación - AGN.

Que el artículo 2, 8, 2, 5 y 8 del Decreto No. 1080 de 2015, indica que el **Banco Terminológico** es un Instrumento Archivístico de la administración documental en las entidades públicas del estado Colombiano, para la descripción de las series y sub-series documentales que se hacen únicas para las entidades y la administración pública a razón de la misionalidad y la política organizacional en el cual se estandariza la denominación de las agrupaciones documentales.

Que Ley 594 del 2000, título XI, Artículo 46, Capítulo III del Decreto 2609 de 2012, ha compilado en el Decreto 1080 de 2015 y Acuerdo 006 del 2014 señala que el **Sistema Integrado De Conservación - SIC**, indica que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

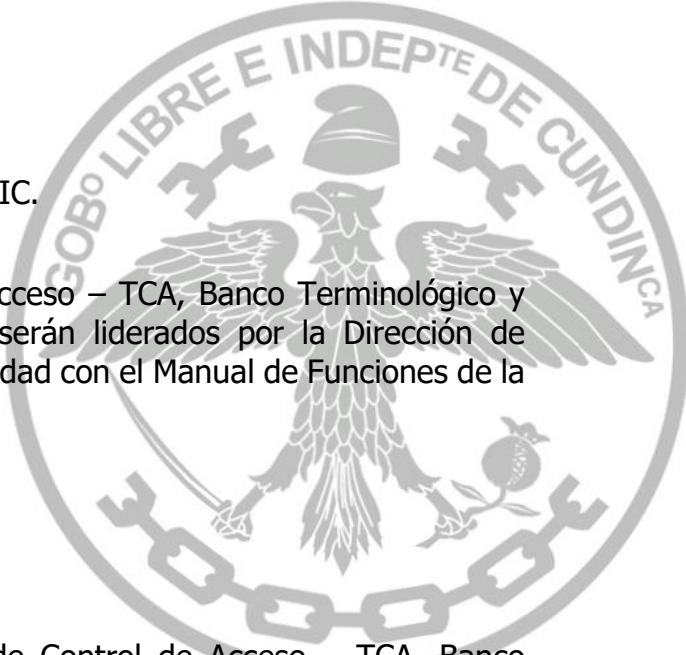
Que el Comité Institucional de Archivo de la Empresa, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1080 de 2015, el día 28 de mayo del presente año, aprobó los siguientes Instrumentos Archivísticos, mediante acta 001 de 2020:

- a) Tabla de Control de Acceso – TCA.
- b) Banco Terminológico.
- c) Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Que la dirección de la Tabla de Control de Acceso – TCA, Banco Terminológico y Sistema Integrado de Conservación – SIC, serán liderados por la Dirección de Gestión Humana y Administrativa, de conformidad con el Manual de Funciones de la Empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE



ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Tabla de Control de Acceso – TCA, Banco Terminológico y Sistema Integrado de Conservación – SIC, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Implementación de la Tabla de Control de Acceso – TCA, Banco Terminológico y Sistema Integrado de Conservación – SIC al interior de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura de la Tabla de Control de Acceso – TCA, Banco Terminológico y Sistema Integrado de Conservación – SIC, así lo requiera.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página web de la Empresa la Tabla de Control de Acceso – TCA, Banco Terminológico y Sistema Integrado de Conservación – SIC.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Decisión a la Secretaria de Asuntos Corporativos.

ARTICULO SEXTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir del

Dada a los 8 días del mes de junio de 2020.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
GERENTE GENERAL**



Elaboro: Giomar Tatiana Forero Torres/Directora de Gestión Humana y Administrativa
Revisó: Lucia Obando Vega/Secretaria de Asuntos Corporativos

Ana Milena Potes/ Asesora Jurídica de Gerencia.